

INSPECCIÓN OCTAVA “A” DISTRITAL DE POLICÍA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Expediente No:	2022584490103020E
Radicado Inicial Queja:	20225810058262
Caso Arco N°:	14946703
Asunto:	<i>Artículo 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles</i> <i>Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.</i>
Querellante:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Querellado:	PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL PROMOTORA INMOBILIARIA PROINSA S.A.
Lugar de los hechos:	TRANSVERSAL 74 CON CALLE 12 A CASTLLA REAL ETAPAS 1,3,4,5 y 6

CONSIDERACIONES

Mediante decisión de autoridad de fecha 15 de agosto de 2023, este despacho resolvió abstenerse de iniciar el proceso verbal abreviado radicado bajo expediente No. 2022584490103020E y en consecuencia Trasladarlo a AP por competencia, con la finalidad de que se someta a reparto ante las inspecciones 18, 19 y 2,; lo anterior teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos establecidos en la resolución 660 del año 2022; sin embargo, por un error involuntario se omitió señalar en la parte resolutive lo manifestado en la parte motiva al recalificar la conducta objeto de estudio para la presente acción policiva, que dice: “Teniendo en cuenta que se encuentra en el despacho el Expediente No. 2022584490103020E y una vez estudiado el mismo, se puede evidenciar que la queja fue presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, y que la conducta objeto de la misma se ajusta a una presunta infracción al Artículo 77, Numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, razón por la cual, desde ya, este despacho procede a recalificar la misma de acuerdo a las funciones y competencias de esta Inspección”.

Artículo 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles

Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.”

En mérito de lo expuesto, EL INSPECTOR 8 A DISTRITAL DE POLICIA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la corrección de la parte resolutive del auto de fecha 15 de agosto de 2023, que milita a folio 4 del expediente No. 2022584490103020E, incluyendo la recalificación de la conducta señalada para adelantar la presente acción policiva, por cuanto la misma se ajusta a una presunta infracción al

Artículo 77 numeral 1 de la ley 1801 de 2016 y en adelante continuar su estudio por presuntos *Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles:*

Artículo 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles

Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

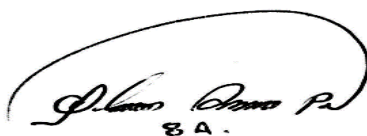
1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.”

SEGUNDO: Dejar incólumes todos los demás apartes de la parte resolutive

TERCERO: Por secretaria notificar por el medio más expedito.

CUARTO: Advertir que contra la presente decisión no proceden recursos, conforme lo dispone el artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ALIRIO ARIAS PAEZ
Inspector Octavo A Distrital de Policía

Proyectó y elaboró: Mónica del Pilar Cabrera Mora
Abogada Adscrita Inspección 8 A Distrital de policía
CPS-1144 de 2024.